



CÉDULA DE OBSERVACIONES

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO:	TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

OMISIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES POR UN MONTO DE \$1'275,888.83.

Derivado de la revisión documental y digital de los fondos públicos a través de los cuales se autorizó el ejercicio de recursos para atender el pago de los servicios personales del Municipio correspondientes al periodo enero a noviembre del ejercicio fiscal 2017, se determinó una omisión en el cálculo del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) que retuvo la Presidencia Municipal.

El cálculo del referido impuesto no se efectuó en estricto apego a las disposiciones fiscales vigentes, esto es, para su determinación se omitieron algunos conceptos de percepciones como quinquenios, despensas pagadas en efectivo, bono de productividad y prima vacacional. Derivado de lo anterior, se procedió al cálculo del impuesto sobre la renta (ISR) tomando como base los conceptos autorizados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pudiéndose determinar una diferencia no retenida a los trabajadores por una cantidad total de \$1'275,888.83 (un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 83/100 m.n.), hecho que puede constituir responsabilidad para el Municipio al dejar de contribuir en la cantidad y forma a que se está obligado, lo que desde luego, significará el desembolso de recursos adicionales para cubrir el impuesto, intereses y demás accesorios que pueda reclamar el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los Fondos revisados para efectos de pago de nóminas son los siguientes:

1.- Fondo General de Participaciones (F.G.P.)	4.- Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)
2.- Fondo de Fomento Municipal (F.F.M.)	5.- Recursos Fiscales (REFIS)
3.- Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF)	6.- Limpias y Disposición de Residuos

FECHA DE FIRMA: 12 de abril de 2018

CORRECTIVA:

El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá presentar la documentación e información que aclare o justifique la omisión que se consigna en esta cédula; lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se le apercibe que, de no solventar en tiempo y forma la presente observación, esta instancia de fiscalización notificará a las autoridades competentes sobre los aspectos observados que no se solventan e incumplen; para los efectos legales a los que haya lugar.

PREVENTIVA

El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como responsable de implementar el sistema de control interno, deberá establecer los mecanismos que atiendan las disposiciones legales de lo observado; así mismo, solicitar al Contralor Municipal que verifique mediante pruebas de cumplimiento, lo anterior.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar al titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, el soporte documental correspondiente. La documentación que se presente, deberá estar relacionada, foliada y certificada por el servidor público facultado para ello.

De acuerdo con el artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo; y de manera análoga a los dispuesto por el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, le otorga el plazo de 45 días hábiles posteriores a la notificación para solventar la presente cédula de observación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.]



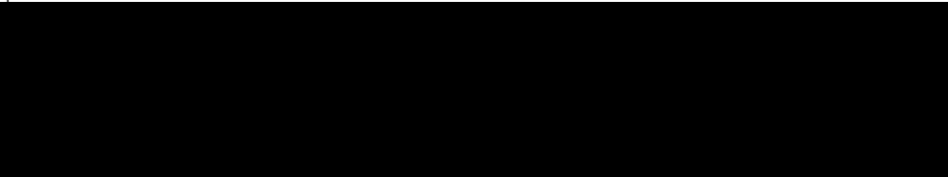
CÉDULA DE OBSERVACIONES

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO:	TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Cabe destacar que las omisiones aludidas fueron reconocidas por el Ing. [REDACTED] Director de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien a través de acta circunstanciada de fecha 26 de enero de 2018, manifestó lo siguiente:

“En relación al cálculo del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.) el área responsable de su cálculo es la Dirección de Recursos Humanos y las diferencias que se presentan en dicho cálculo corresponden a que no se toman en cuenta los conceptos de: quinquenios y despensa para dicho cálculo”.



Con el anexo núm. 1, se adjunta relación de los importes mensuales retenidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y los importes determinados en el transcurso de la revisión, así como del acta circunstanciada del 26 de enero de 2018 y disco compacto con el desglose de los importes determinados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 108 tercer párrafo, y 134, primer y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Artículos 46 y 102, fracciones IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- Artículo 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 47 fracciones, I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Fecha que por acuerdo se establece para solventar la observación

Día	Mes	Año
15	06	2018

Por la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal

[REDACTED]
Directora de Contabilidad y Enlace de Auditoría

Por la Secretaría de Contraloría

L.C. Mario Arturo Olvera Soto

T.C. Pablo López Hernández



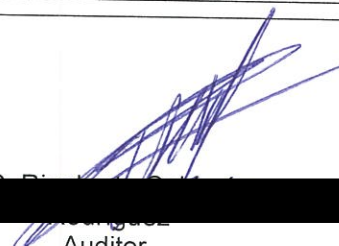




CÉDULA DE OBSERVACIONES


DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA: DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

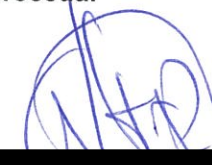
- Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Art. 6 párrafo 1 del Código Fiscal de la federación.


 [Redacted Signature] Auditor

 [Redacted Signature] Auditor


 L.A.E. Eduardo Velasco Montiel
 Auditor


 L.C. Héctor Felipe Reyes Islas
 Director de Auditoría a Municipios

La presente cédula se hace del conocimiento al Contralor Municipal, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 106 fracciones XIV, XV, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal, proceda.


 [Redacted Signature]
 Secretario de Contraloría Municipal

[Handwritten signature]



CÉDULA DE OBSERVACIONES

DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA: DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

EXPEDIENTES UNITARIOS DE OBRA INCOMPLETOS

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de obra financiadas con recursos públicos de los fondos siguientes:

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	- Fondo de Fortalecimiento Financiero (FOFIN)
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	- Fondo Regional (FONREGION)
- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FFIEM)	- Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP)

se confirmó la falta de diversa documentación comprobatoria y justificativa, consistente principalmente en oficios de autorización, actas de integración de comité de obra, bitácoras, memoria fotográfica, entre otros; asimismo, diversa facturación que debiera soportar las cantidades y conceptos pagados por un total de \$1'607,977.44 (un millón seiscientos siete mil novecientos setenta y siete pesos 44/00 M.N.), y pólizas cheque o transferencias bancarias por un importe total de \$6'183,138.66 (seis millones ciento ochenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 66/100 M.N.).

Con el anexo núm. 1 se adjunta relación de las obras y conceptos observados.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 108 tercer párrafo, y 134, primer y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Artículos 46 y 102, fracciones IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

FECHA DE FIRMA: 12 de abril de 2018

CORRECTIVA:

El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá presentar la debida documentación e información que aclare o justifique la omisión que se consigna en esta cédula; lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se le apercibe que, de no solventar en tiempo y forma la presente observación, esta instancia de fiscalización notificará a las autoridades competentes sobre los aspectos observados que no se solventan e incumplen; para los efectos legales a los que haya lugar.

PREVENTIVA

El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como responsable de implementar el sistema de control interno, deberá establecer los mecanismos que atiendan las disposiciones legales de lo observado; así mismo, solicitar al Contralor Municipal que verifique mediante pruebas de cumplimiento, lo anterior.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar al titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, el soporte documental correspondiente. La documentación que se presente, deberá estar relacionada, foliada y certificada por el servidor público facultado para ello.

De acuerdo con el artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo; y de manera análoga a los dispuesto por el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, le otorga el plazo de 45 días hábiles posteriores a la notificación para solventar la presente cédula de observación.

(Firmas manuscritas en azul)



CÉDULA DE OBSERVACIONES

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO:	TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA:	DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

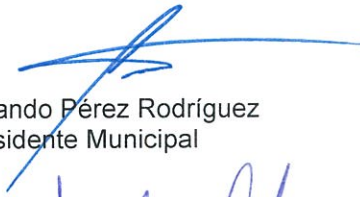
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

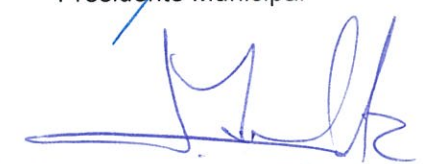
- Artículo 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 47 fracciones, I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
- Artículo 117 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- Artículos 1 fracción VI, 46 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
- Sección II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.
- Artículos 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fecha que por acuerdo se establece para solventar la observación


Día	Mes	Año
15	06	2018

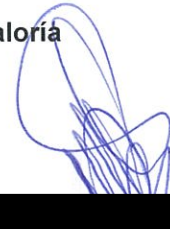
Por la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo


 Lic. Fernando Pérez Rodríguez
 Presidente Municipal


 C.P. María de la Luz López Romero

Por la Secretaría de Contraloría


 Auditor


 Auditor

R

C

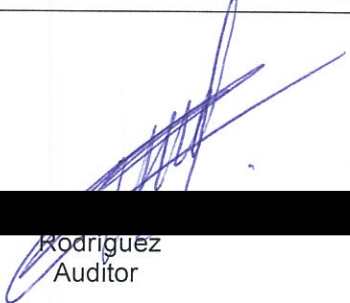
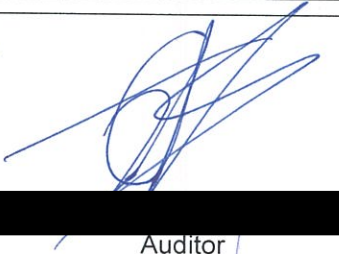



D



CÉDULA DE OBSERVACIONES

DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA: DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

	  <div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> Rodríguez Auditor Auditor
	  <div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> Auditor Director de Auditoría a Municipios
	<p>La presente cédula se hace del conocimiento al Contralor Municipal, a efecto de que en cumplimiento a sus facultades y obligaciones establecidas en el artículo 106 fracciones XIV, XV, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica Municipal, proceda.</p> <div style="text-align: center;">  <div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> Secretario de Contraloría Municipal </div>





CÉDULA DE OBSERVACIONES

DEPENDENCIA U ORGANISMO: PRESIDENCIA MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2017 (ENERO-NOVIEMBRE 2017)
MUNICIPIO: TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO	TIPO DE AUDITORIA: DE CUMPLIMIENTO CON ENFOQUE FINANCIERO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

TRASPASOS ENTRE FONDOS POR UN MONTO DE \$4'944,142.01.

Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, balanzas de comprobación, auxiliares contables, libro diario y pólizas de egresos, se determinaron diversos traspasos efectuados entre fondos por un importe total de \$4'944,142.01 (cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 01/100 m.n.). Los movimientos identificados se realizaron en las cuentas bancarias correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones del D.F. (FORTAMUN-DF), Fondo General de Participaciones (F.G.P.), Fondo de Fomento Municipal (F.F.M.) y el Fondo de Incentivos a la Venta Final de Diesel y Gasolina (IEPS GASOLINA), todos ellos a cargo de la Presidencia Municipal, tal y como se muestra en el anexo 1.

No obstante, que dichos recursos ya fueron reintegrados a las cuentas bancarias de origen, esta acción trajo como consecuencia que, en su momento, los recursos autorizados en los fondos referidos, no fueran ejercidos en apego al artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Artículos 108 tercer párrafo, y 134, primer y quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- Artículos 46 y 102, fracciones IV y VIII de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- Artículo 7 fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 47 fracciones, I, II y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.
- Artículos 35 y 38 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2017.

FECHA DE FIRMA: 12 de abril de 2018

CORRECTIVA:

El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, deberá presentar la debida documentación justificativa correspondiente a las operaciones señaladas en esta cédula; lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Se le apercibe que, de no solventar en tiempo y forma la presente observación, esta instancia de fiscalización notificará a las autoridades competentes sobre los aspectos observados que no se solventan e incumplen; para los efectos legales a los que haya lugar.

PREVENTIVA

El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como responsable de implementar el sistema de control interno, deberá establecer los mecanismos que atiendan las disposiciones legales de lo observado; así mismo, solicitar al Contralor Municipal que verifique mediante pruebas de cumplimiento, lo anterior.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar al titular de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, el soporte documental correspondiente. La documentación que se presente, deberá estar relacionada, foliada y certificada por el servidor público facultado para ello.

De acuerdo con el artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo; y de manera análoga a los dispuesto por el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, le otorga el plazo de 45 días hábiles posteriores a la notificación para solventar la presente cédula de observación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.]